



DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCION CIVIL Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL; DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 7, 57, 165, A 171 Y 187 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE CREA LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
PRESENTE

El pasado 22 de abril de 2014, fue turnada a las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Administración Pública Local, para su análisis y dictamen la **INICIATIVA DE LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por la Diputada María Gabriela Salido Magos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Así mismo con fecha 20 de marzo de 2014, fue turnada para su análisis y dictamen a las comisiones de Protección Civil y de Administración Pública Local, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE LA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL**, que remitió el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista.

Por último, con fecha 21 de julio de 2014, fue turnada para su análisis y dictamen a las comisiones de Protección Civil y de Administración Pública Local, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 7, 57, 165, A 171 Y 187 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN**



CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, que presentó el Diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Al respecto las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Administración Pública Local, se dieron a la tarea de trabajar en el análisis de las iniciativas en cuestión, con el fin de someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente dictamen con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) e i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, fracción XI y XIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 62, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 32, 33, 86, 87 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 4, 8, 9, fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 22 de abril y mediante oficio MDSPSA/CSP/822/2014, signado por el Diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, quien presidía la Mesa Directiva, fue turnada para su análisis y dictamen a las comisiones de Protección Civil y de Administración Pública Local, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL**, que presentó la Diputada María Gabriela Salido Magos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, lo anterior con fundamento en los artículos 36, fracciones V y VII de la Ley Orgánica; 28 y 132, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dicha iniciativa dentro de su exposición de motivos planteaba principalmente lo siguiente:

La Protección Civil es un valioso mecanismo para poner a salvo miles de vidas y la clave para lograrlo es la prevención. Para alcanzar este objetivo es necesario facultar a la población y a las Autoridades en medidas de



autoprotección y de adaptación con el fin de poder reaccionar de manera adecuada ante la aparición de cualquier fenómeno perturbador.

[...]

La única ruta existente para poder prevenir adecuadamente un siniestro y estar preparados para actuar es una correcta planeación, la cual requiere como requisito sine qua non ordenamientos legales claros, concisos y puntuales que delimiten con exactitud las facultades de las autoridades y los límites de los particulares para poder contar con un Sistema de Protección Civil eficiente y eficaz.

Precisamente para facilitar la consecución de los fines de la Protección Civil en el Distrito Federal es que se ha considerado de suma importancia llevar a cabo diversas modificaciones a la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, para robustecer a las instituciones que tienen alguna relación o que están estrechamente vinculadas al tema de la protección civil.

[...]

La iniciativa que se presenta de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal comprende fundamentalmente dos aspectos. El primero es adecuar la ley en todos aquellos aspectos relacionados con las medidas de Prevención de cualquier Fenómeno Perturbador, abarcando estas modificaciones algunas adiciones a fin de complementar algunos vacíos que tiene y al mismo tiempo fortalecer figuras o mecanismos que se encuentran actualmente contemplados en la Ley.

El segundo aspecto que comprende esta reforma implica destinar recursos materiales y humanos a la atención y apoyo de aquellas personas que en el día a día arriesgan sus vidas para proteger a todos los habitantes de la ciudad, mismos que tras presenciar o intervenir en el apoyo en caso de presentarse un Fenómeno Perturbador presentan alteraciones psicológicas de diferentes grados y magnitudes. Por ello es que la segunda parte de esta reforma va enfocada a generar los mecanismos que permitan brindar a quienes se ven afectados por estos fenómenos perturbadores apoyo y seguimiento psicológico.

[...]

Resulta conveniente señalar también la necesidad de generar estrategias y mecanismos que vinculen a aquellos sectores de la población que tienen contacto o cuyos objetivos están enfocados directamente a la Protección Civil pero que actualmente tienen poca o nula responsabilidad con respecto a las actividades que desempeñan.

En este sentido una de las necesidades más importantes que se puede detectar al estudiar y analizar la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal es la falta de vinculación de responsabilidades de las personas responsables de elaborar programas internos y especiales de protección civil, puesto que el procedimiento administrativo que actualmente contempla la ley de la materia, sólo contempla al tercero acreditado como el responsable de integrar el programa interno o especial



de protección civil, es decir, le otorga el papel de un gestor en cuanto al trámite de los programas internos de protección civil.

2. Con fecha 20 de marzo de 2014 y mediante oficio MDSPSA/CSP/183/2014, signado por el Diputado José Fernando Mercado Guaida, quien presidía la Mesa Directiva, fue turnada para su análisis y dictamen a las comisiones de Protección Civil y de Administración Pública Local, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE LA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL**, que remitió el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, lo anterior con fundamento en los artículos 36, fracciones V y VII de la Ley Orgánica; 28 y 132, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dicha iniciativa dentro de su exposición de motivos planteaba principalmente lo siguiente:

El Distrito Federal como toda gran Ciudad y por las condiciones hidrogeológicas en que se encuentra la Cuenca del Valle de México, debe contar con un andamiaje no sólo legal sino administrativo, operativo y técnico en distintas áreas como ingeniería, arquitectura y física que le permita prever y solventar cualquier situación relacionada con dichas condiciones.

[...]

Un claro ejemplo del trabajo coordinado que debe existir entre los tres niveles de gobierno y de manera transversal entre las Secretarías de Gobierno y Protección Civil, Seguridad Pública, Oficialía Mayor entre otras, se pudo observar a inicios del año 2010, cuando una lluvia de mediana intensidad se presentó en la Ciudad de México y Estado de México cuya duración fue de más de 24 horas y que derivó en la afectación de 4 delegaciones...

[...]

En el ámbito local, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, establece en los artículos 5, 15 y 20, entre otras cuestiones, que el Jefe de Gobierno es el Titular de la Administración Pública del Distrito Federal y que a él corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos al Distrito Federal. Asimismo se establece que el Jefe de Gobierno se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones que comprenden el estudio, planeación y despacho de



los negocios del orden administrativo, entre otras, de la Secretaría de Gobierno.

[...]

De igual forma, el Jefe de Gobierno puede celebrar convenios de coordinación de acciones con el Ejecutivo Federal, sus Dependencias y Entidades, los Gobiernos Estatales y con los Municipales, satisfaciendo las formalidades legales que en cada caso procedan.

Asimismo, el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, establece por lo que hace al tema de protección civil, que corresponde a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, lo siguiente:

"Artículo 43.- Corresponde a la Dirección General de Protección Civil (-de la Secretaría de Gobierno-);

IX. Representar al Distrito Federal, cuando así se lo autoricen sus superiores jerárquicos, y sin perjuicio de la representación preferente que a ellas corresponda, ante toda clase de autoridades e instituciones nacionales e internacionales, en materia de protección civil

X. Normar los establecimientos temporales para el auxilio de los habitantes del Distrito Federal, en situaciones de emergencia;

XI. Autorizar, supervisar y vigilar la aplicación de los Programas Especiales de Protección Civil

[...]

Derivado de lo anterior, se desprende que de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, es el Secretario de Gobierno del Distrito Federal, el que debe representar sustituir las ausencias del Jefe de Gobierno y llevar las relaciones del Gobierno local con las demás instancias de los tres niveles de Gobierno.

3. Con fecha 21 de julio de 2014 y mediante oficio CG/ST/ALDF/VI/688/14, signado por el Secretario Técnico de la Comisión de Gobierno, Ricardo Peralta Salcedo, fue turnada para su análisis y dictamen a las comisiones de Protección Civil y de Administración Pública Local, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 7, 57, 165, A 171 Y 187 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL**, que presentó el Diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, lo anterior con fundamento en los artículos 36, fracciones V y VII de la Ley Orgánica; 28 y 132, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.



Dicha iniciativa dentro de su exposición de motivos planteaba principalmente lo siguiente:

La Protección Civil como cultura, incide en la actitud que asumimos en lo referente a la prevención de riesgos, la responsabilidad, conciencia y seriedad a la prevención de riesgos, la responsabilidad, conciencia y seriedad del tema nos lleva a trabajar, no sólo desde la perspectiva de la administración pública, sino también en el ámbito social, esto es, conciencia y sensibilidad sobre lo valioso que resulta preocuparnos por nuestra seguridad.

[...]

La prevención es un tema cultural de suma importancia, la ciudadanía y autoridades deben tomar conciencia, pero estas últimas, tienen la alta responsabilidad de establecer los parámetros de organización, para que cuando curran los siniestros estemos listos.

Las disposiciones en materia de protección civil deben ser revisadas constantemente y se deben de actualizar y mejorar conforme la misma tecnología nos lo permita.

[...]

Los habitantes del Distrito Federal, se enteran de estos fenómenos por radio y televisión, pero en la mayoría de los casos la información llega a destiempos.

Por otra parte en el tema de las alertas ambientales, ocurre la situación de forma similar, la información llega demasiado tarde hacia aquellas personas que deberían tener la información, incluso de forma anticipada.

Como vemos, actualmente en el tema de alertamiento, el ciudadano común se enfrenta a la tediosa y poco práctica necesidad de consultar el sitio de internet de 3 dependencias gubernamentales distintas, escuchar la radio, ver las noticias en televisión o en internet y estar pendiente de lo que indique alguna autoridad pública.

[...]

Los aspectos principales de la reforma consisten en:

- *Proveer información clara y oportuna para saber cómo reaccionar adecuadamente ante el evento.*
- *El conocimiento previo del riesgo para el cual se hará el alertamiento, basado en los Atlas de Riesgo. Se deberá incluir el análisis y evaluación de las características del Fenómeno Natural Perturbador, tales como intensidad, probabilidad de ocurrencia, vulnerabilidades, identificación de zonas geográficas y comunidades que podrían verse afectadas.*



- Existencia de equipos de medición, monitoreo, transmisión, adquisición y procesamiento de la información que se requieran, así como los equipos o sistemas para difundir las alertas.
- Deberá contemplarse aspectos relacionados con la operación y mantenimiento del sistema, responsables de operación de los mismos, así como los modelos que permitan, en su caso, el pronóstico de intensidades y la definición de los umbrales para su activación.
- Los mecanismos de difusión y comunicación para diseminar las alertas a la población en riesgo y a las autoridades, se deberán contemplar en canales y protocolos que generales, en los que participen sector público y privado.
- Las acciones y procedimientos para obtener una respuesta adecuada ante las alertas, por lo que deberán incluir planes operativos específicos para el alertamiento, así como las acciones de preparación de la población y autoridades.

4. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Administración Pública Local, se reunieron el cuatro de agosto de 2014, con el propósito de analizar, elaborar y aprobar el presente dictamen, con la finalidad de someterlo a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa.

Derivado de lo anterior, las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Administración Pública Local, previo estudio y análisis de la Iniciativa de Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, basa su dictamen en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que las comisiones de Protección Civil y de Administración Pública Local, son competentes para conocer de la presente propuesta, señalándolo así, los artículos: 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 30, 32, 33, 86, 87 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4,8,9 fracción primera, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.



SEGUNDO.- Que el 06 de junio de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Protección Civil que es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los tres órdenes de gobierno en materia de protección civil y en la que se establece que los sectores privado y social participarán en la consecución de los objetivos de esta ley y que es responsabilidad de las autoridades locales adecuar la legislación local a fin de armonizar la disposiciones de la Ley General con lo dispuesto por las Leyes Locales.

En este mismo sentido es fundamental señalar que el artículo octavo transitorio de la Ley General de Protección Civil establece lo siguiente:

Octavo. Las autoridades locales realizarán las gestiones conducentes con el propósito de que se realicen las adecuaciones correspondientes en las Leyes y demás disposiciones locales en la materia en un plazo no mayor a 365 días a partir de la publicación de esta Ley, ajustándose en todo momento a los principios y directrices de esta Ley.

TERCERO.- Que la única ruta existente para poder prevenir adecuadamente un siniestro y estar preparados para actuar es una correcta planeación, la cual requiere como requisito *sine qua non* ordenamientos legales claros, concisos y puntuales que delimiten con exactitud las facultades de las autoridades y los límites de los particulares para poder contar con un Sistema de Protección Civil eficiente y eficaz.

Es necesario además, reconocer que el Derecho al ser dinámico, es perfectible y la labor legislativa se convierte en una tarea permanente que no implica demérito alguno el proponer o emitir un nuevo ordenamiento que pretenda mejorar la Ley anterior, contemplando en cada ocasión mecanismos novedosos y de vanguardia que en leyes anteriores o bien no se contemplaron o no eran necesarias en ese momento.

CUARTO.- Que un elemento importante para el fortalecimiento de las Unidades de Protección Civil en las Delegaciones Políticas del Distrito Federal es la creación de la estructura orgánica indispensable para la adecuada operación en las delegaciones del sistema de protección civil y no dejarlo abierto a que cada Delegación establezca su estructura para y si bien en la ley vigente ya se contempla un perfil concreto para los titulares y reitera la necesidad de la adscripción de la Dirección a la Jefatura Delegacional,



es importante ir más allá y asentar en la Ley del Sistema una estructura mínima en las delegaciones para su óptimo funcionamiento y los requisitos que deberán cubrir los servidores que ocupen esos puestos a partir de normas de certificación de competencia laboral, lo que dará pie a la conformación de un servicio civil de carrera coherente y eficiente en la función de protección civil, dentro de la Administración Pública del Distrito Federal.

QUINTO.- Que derivado del trabajo de análisis e investigación realizado por la Comisión de Protección Civil para estar en posibilidades de contar con los elementos necesarios para emitir una opinión y elaborar una propuesta de dictamen, se pudo conocer la realidad que viven diversos sectores de la población en materia de Protección Civil. Tal es el caso del sector empresarial, que se ha visto afectado por la gran variedad y diversidad de mecanismos empleados por las autoridades para obtener recursos de manera ilegal a través de extorsiones y actos de corrupción.

Ejemplo de lo anterior es el uso desmedido de la figura jurídica del riesgo inminente, que es utilizado a discrecionalidad por parte de las autoridades para amedrentar a los particulares sobre el cierre o suspensión de actividades de sus establecimientos mercantiles, aun cuando los hechos que motivan dicha medida no son motivo de suspensión de actividades ni de declarar la existencia de un riesgo inminente.

La figura del riesgo inminente debe continuar dentro de la Ley del Sistema de Protección Civil en virtud de que existen casos en los que emplear dicha figura puede significar poner a salvo la integridad, patrimonio o vida de los ciudadanos. Sin embargo consideramos que es acertada la iniciativa al proponer un mecanismo que impedirá o limitará en gran medida el uso indiscriminado y arbitrario de dicha figura jurídica en perjuicio de los ciudadanos.

SEXTO.- Que día a día el personal que integra el sistema de protección civil está expuesto a emergencias o situaciones de riesgo que a pesar de estar preparados y capacitados para enfrentarlos, les generan en diferente medida y magnitud un impacto en su estado físico o psicológico.



En el mismo orden de ideas es necesario mencionar que ni en la Ley o algún otro ordenamiento está prevista la atención psicológica para víctimas directas, cuerpos de emergencia y víctimas terciarias, ni para otros cuerpos de emergencia, atención que es requerida para las situaciones de estrés agudo o trauma de las que sufran los individuos, sus familias y su comunidad.

Por último es importante señalar que en el tema de la Resiliencia planteada en esta Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal algunos autores la definen como la capacidad de respuesta inherente al ser humano, a través del cual se generan respuestas adaptativas frente a situaciones de crisis o de riesgo. Esta capacidad deriva de la existencia de una reserva de recursos internos de ajuste y afrontamiento, ya sean innatos o adquiridos.

SÉPTIMO.- Que con lo que respecta al artículo 18 de la iniciativa de Ley en la parte en la que se establece de la forma en que deberán estar contratados los Servidores Públicos que laboren en el área de Protección Civil, se considera adecuado modificar la redacción del artículo con la finalidad de evitar que pueda tener una interpretación de exclusión o discriminación hacia cierto tipo de personas en razón de la forma de su contratación y únicamente hacer énfasis en la razón que motivó el artículo que es brindar Seguridad Social al personal que se encuentra expuesto a riesgos por la naturaleza de su trabajo y puesto.

OCTAVO.- Que la Legislación vigente contempla ya un número determinado a partir del cual en los eventos de afluencia masiva deberá intervenir la Secretaría de Protección Civil a fin de evaluar y en su caso aprobar los permisos de la materia correspondiente y que el artículo 75 de la presente iniciativa establecía una cantidad de 3,000 personas como requisito y que una de las razones para proponer la presente ley fue la de homologar criterios con diversa normatividad vigente.

NOVENO.- Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal regula la figura jurídica de la afirmativa ficta, por virtud de la cual, ante la omisión de la autoridad de emitir una resolución de manera expresa, dentro de los plazos previstos por esta Ley o los



ordenamientos jurídicos aplicables al caso concreto, se entiende que resuelve lo solicitado por el particular, en sentido afirmativo.

En el mismo sentido estas comisiones dictaminadoras consideran de vital importancia reforzar y señalar de manera expresa la posibilidad de acudir a la figura de la afirmativa ficta por parte de los ciudadanos al encontrarse con la omisión de respuesta o resolución, y evitar así la situación que se vive actualmente que muchas ocasiones las empresas deben interrumpir sus labores debido a que la autoridad competente se ha pronunciado con respecto a alguna solicitud o documento que deba autORIZAR o certificar.

DÉCIMO.- Que el Consejo de Protección Civil del Distrito Federal es el máximo órgano asesor del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal y está integrado de forma multidisciplinaria e interinstitucional con autoridades del Distrito Federal, con participación de organizaciones civiles e instituciones científicas, académicas y profesionales.

Es necesario incorporar al Consejo de Protección Civil del Distrito Federal aquellas instituciones u organismos que no han sido contemplados hasta el momento y que revisten una importancia sobresaliente por las características del Distrito Federal que es propenso a verse afectada por sismos frecuentes, por lo que se contempla la inclusión del titular del Instituto de Geofísica de la Universidad Nacional Autónoma de México y del o de la titular del Servicio Sismológico Nacional.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la Iniciativa de Ley incluye en su Título Quinto todo lo relativo al Financiamiento de la Protección Civil, los temas relacionados con el mismo deben quedar comprendidos en el mismo Título, por lo que el artículo referente a la imposibilidad de que el presupuesto destinado a la Protección Civil sea modificado, disminuido o destinado para otras áreas deberá quedar comprendido de igual manera dentro del Título del Financiamiento de la Protección Civil.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que actualmente las Unidades de Protección Civil Delegacionales erogan en promedio en su nómina mensual un total de:

Promedio 16 Delegaciones	Sueldo Bruto	Sueldo Neto
--------------------------	--------------	-------------

[Handwritten signatures and marks on the right margin, including a large 'A' and various scribbles.]



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA DE TODOS

COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



	\$ 138,041.13	\$ 108,558.48	
--	---------------	---------------	--

Esto exclusivamente en sus estructuras delegacionales, sin contar personal de honorarios.

A continuación se muestra la conformación de las estructuras de las Unidades de Protección Civil Delegacionales:

Álvaro Obregón			
Estructura	Nivel	Sueldo Bruto	Sueldo Neto
Dirección de Protección Civil y Zonas de Alto Riesgo	41.5	\$ 57,669.00	\$ 42,851.02
Coordinación de Protección Civil	32.5	\$ 36,805.00	\$ 28,596.96
Coordinación de Zonas de Alto Riesgo	32.5	\$ 36,805.00	\$ 28,596.96
Líder Coordinador de Proyectos	85.5	\$ 18,463.00	\$ 15,030.34
Líder Coordinador de Proyectos	85.5	\$ 18,463.00	\$ 15,030.34
Total		\$ 168,205.00	\$ 130,105.62

Azcapotzalco			
Estructura	Nivel	Sueldo Bruto	Sueldo Neto
Dirección de Protección Civil	39.5	\$ 48,322.00	\$ 36,513.52
JUD de Operaciones y Emergencias	26.5	\$ 24,405.00	\$ 19,521.12
JUD de Prevención y Capacitación	26.5	\$ 24,405.00	\$ 19,521.12
Total		\$ 97,132.00	\$ 75,555.76

Benito Juárez			
Estructura	Nivel	Sueldo Bruto	Sueldo Neto
Dirección General de Prevención del Delito y Protección Civil	45.5	\$ 94,610.00	\$ 67,468.65
Subdirección de Protección Civil	29.5	\$ 31,382.00	\$ 25,506.83

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large 'S' and various initials.]



JUD de Coordinación Logística y Recursos	25.5	\$ 23,232.00	\$ 18,763.31
JUD de Prevención y Atención a Riesgos	25.5	\$ 23,232.00	\$ 18,763.31
JUD Técnica de Protección Civil	25.5	\$ 23,232.00	\$ 18,763.31
Total		\$ 195,688.00	\$ 149,265.41

Cuajimalpa de Morelos			
Estructura	Nivel	Sueldo Bruto	Sueldo Neto
Dirección de Protección Civil y Servicios de Emergencia	40.5	\$ 51,874.00	\$ 38,920.32
Subdirección de Protección Civil	29.5	\$ 31,382.00	\$ 25,506.83
Líder Coordinador de Proyectos	85.6	\$ 19,961.00	\$ 16,384.25
Líder Coordinador de Proyectos	85.6	\$ 19,961.00	\$ 16,384.25
Líder Coordinador de Proyectos	85.6	\$ 19,961.00	\$ 16,384.25
Total		\$ 143,139.00	\$ 113,579.90

Coyoacán			
Estructura	Nivel	Sueldo Bruto	Sueldo Neto
Dirección de Protección Civil	40.5	\$ 51,874.00	\$ 38,920.32
Subdirección de Brigadas de Operación y Emergencias	29.5	\$ 31,382.00	\$ 25,506.83
JUD de Análisis de Riesgo y Monitoreo de Emergencias	25.5	\$ 23,232.00	\$ 18,763.31
JUD de Programas de Prevención	25.5	\$ 23,232.00	\$ 18,763.31
Total		\$ 129,720.00	\$ 101,953.77

Cuauhtémoc			
Estructura	Nivel	Sueldo Bruto	Sueldo Neto
Dirección de Protección Civil	39.5	\$ 48,322.00	\$ 36,513.52
JUD de Operaciones	25.5	\$ 23,232.00	\$ 18,763.31

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



VI LEGISLATURA



COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y
DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



JUD de Prevención de Riesgos	25.5	\$ 23,232.00	\$ 18,763.31
Total		\$ 94,786.00	\$ 74,040.14

Gustavo A. Madero			
Estructura	Nivel	Sueldo Bruto	Sueldo Neto
Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Seguridad Pública	44.5	\$ 76,743.00	\$ 55,598.14
Dirección de Protección Civil	40.5	\$ 51,874.00	\$ 38,920.32
JUD de Operaciones y Atención a Emergencias	27.5	\$ 26,734.00	\$ 21,278.34
JUD de Programas de Prevención y Atención a Desastres	27.5	\$ 26,734.00	\$ 21,278.34
Enlace	21.5	\$ 15,344.00	\$ 12,985.62
Enlace	21.5	\$ 15,344.00	\$ 12,985.62
Enlace	20.5	\$ 13,534.00	\$ 11,564.60
Enlace	20.5	\$ 13,534.00	\$ 11,564.60
Enlace	20.5	\$ 13,534.00	\$ 11,564.60
Enlace	20.5	\$ 13,534.00	\$ 11,564.60
Enlace	20.5	\$ 13,534.00	\$ 11,564.60
Enlace	20.5	\$ 13,534.00	\$ 11,564.60
Total		\$ 293,977.00	\$ 232,433.98

Iztacalco			
Estructura	Nivel	Sueldo Bruto	Sueldo Neto
Subdirección de Protección Civil	29.5	\$ 31,382.00	\$ 25,506.83
JUD de Prevención	25.5	\$ 23,232.00	\$ 18,763.31
JUD de Servicios de Emergencia	25.5	\$ 23,232.00	\$ 18,763.31
Enlace	22.5	\$ 16,961.00	\$ 13,953.67
Enlace	20.5	\$ 13,534.00	\$ 11,564.60
Enlace	20.5	\$ 13,534.00	\$ 11,564.60
Total		\$ 121,875.00	\$ 100,116.32



Iztapalapa			
Estructura	Nivel	Sueldo Bruto	Sueldo Neto
Dirección de Protección Civil	42.5	\$ 63,461.00	\$ 46,760.30
JUD de Atención a Siniestros	27.5	\$ 26,734.00	\$ 21,278.34
JUD de Seguimiento y Evaluación de Siniestros	27.5	\$ 26,734.00	\$ 21,278.34
Total		\$ 116,929.00	\$ 89,316.98

Magdalena Contreras			
Estructura	Nivel	Sueldo Bruto	Sueldo Neto
Dirección de Protección Civil	40.5	\$ 51,874.00	\$ 38,920.32
Subdirección de Atención a Emergencias y Riesgos	29.5	\$ 31,382.00	\$ 25,506.83
JUD de Operativa de Protección Civil	25.5	\$ 23,232.00	\$ 18,763.31
JUD de Capacitación y Prevención en Protección Civil	25.5	\$ 23,232.00	\$ 18,763.31
Total		\$ 129,720.00	\$ 101,953.77

Miguel Hidalgo			
Estructura	Nivel	Sueldo Bruto	Sueldo Neto
Coordinación de Protección Civil	30.5	\$ 33,191.00	\$ 26,115.18
Subdirección de Atención a Emergencias y Riesgos	29.5	\$ 31,382.00	\$ 25,506.83
Subdirección de Planeación y Evaluación a Programas de Protección Civil	29.5	\$ 31,382.00	\$ 25,506.83
JUD de Operación y Atención a Emergencias	25.5	\$ 23,232.00	\$ 18,763.31
JUD de Programas de Protección Civil	25.5	\$ 23,232.00	\$ 18,763.31

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



VI LEGISLATURA



COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y
DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



JUD Técnica de Protección Civil	25.5	\$ 23,232.00	\$ 18,763.31
Total		\$ 165,651.00	\$ 133,418.77

Milpa Alta			
Estructura	Nivel	Sueldo Bruto	Sueldo Neto
Dirección de Protección Civil	39.5	\$ 48,322.00	\$ 36,513.52
JUD de Prevención y Atención a Sinistros	26.5	\$ 24,405.00	\$ 19,521.12
Líder Coordinador de Proyectos	85.7	\$ 21,458.00	\$ 17,285.75
Total		\$ 94,185.00	\$ 73,320.39

Tláhuac			
Estructura	Nivel	Sueldo Bruto	Sueldo Neto
Dirección de Protección Civil	40.5	\$ 51,874.00	\$ 38,920.32
JUD de Sistemas de Detección de Monitoreo y Pronóstico	27.5	\$ 26,734.00	\$ 21,278.34
JUD Departamental de Capacitación y Enlace Institucional	27.5	\$ 26,734.00	\$ 21,278.34
Líder Coordinador de Proyectos	85.5	\$ 18,463.00	\$ 15,030.34
Líder Coordinador de Proyectos	85.5	\$ 18,463.00	\$ 15,030.34
Líder Coordinador de Proyectos	85.5	\$ 18,463.00	\$ 15,030.34
Líder Coordinador de Proyectos	85.5	\$ 18,463.00	\$ 15,030.34
Líder Coordinador de Proyectos	85.5	\$ 18,463.00	\$ 15,030.34
Total		\$ 197,657.00	\$ 156,628.70

Tlalpan			
Estructura	Nivel	Sueldo Bruto	Sueldo Neto
Dirección de Protección Civil	40.5	\$ 51,874.00	\$ 38,920.32
JUD de Atención a Emergencias	26.5	\$ 24,405.00	\$ 19,521.12
JUD de Dictaminación de Riesgos	26.5	\$ 24,405.00	\$ 19,521.12

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature at the top, several initials in the middle, and a large signature at the bottom.



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA DE TODOS

COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



Total	\$ 100,684.00	\$ 77,962.56
-------	---------------	--------------

Venustiano Carranza			
Estructura	Nivel	Sueldo Bruto	Sueldo Neto
Subdirección de Protección Civil	30.5	\$ 33,191.00	\$ 26,115.18
JUD de Operación	25.5	\$ 23,232.00	\$ 18,763.31
JUD Técnica	25.5	\$ 23,232.00	\$ 18,763.31
Total		\$ 79,655.00	\$ 63,641.80

Xochimilco			
Estructura	Nivel	Sueldo Bruto	Sueldo Neto
Subdirección de Protección Civil	30.5	\$ 33,191.00	\$ 26,115.18
JUD de Dictámenes y Evaluación	25.5	\$ 23,232.00	\$ 18,763.31
JUD de Operación de Brigadas	25.5	\$ 23,232.00	\$ 18,763.31
Total		\$ 79,655.00	\$ 63,641.80

Total 16 Delegaciones	Sueldo Bruto	Sueldo Neto
	\$ 2,208,658.00	\$ 1,736,935.67

La iniciativa presentada propone la siguiente estructura mínima en cada una de las Unidades Delegacionales de Protección Civil.

Propuesta por Delegación				
Estructura	SMVZ A por día	Sueldo Bruto por día	Sueldo bruto por mes	Sueldo Bruto por año
Dirección de Protección Civil	30	\$2,018.70	\$60,561.00	\$726,732.00
Subdirección Operativa de Protección Civil	24	\$1,614.93	\$48,448.80	\$581,385.60
Subdirección Técnica Normativa de Protección Civil	24	\$1,614.96	\$48,448.80	\$581,385.60
JUD de Atención a Emergencias y	20	\$1,345.80	\$40,374.00	\$484,488.00

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including arrows pointing to tables and various initials.



Riesgos				
JUD de Prevención, Capacitación y Vinculación Social	20	\$1,345.80	\$40,374.00	\$484,488.00
JUD de Programas de Protección Civil	20	\$1,345.80	\$40,374.00	\$484,488.00
JUD Técnica de Protección Civil	20	\$1,345.80	\$40,374.00	\$484,488.00
Total		\$8,613.12	\$318,954.60	\$3,827,455.20

Cabe mencionar que es importante que el Sistema de Protección Civil del Distrito Federal cuente con esta estructura en cada una de las Unidades Delegacionales, pues es la forma mínima en la que podemos asegurar el buen funcionamiento de la Protección Civil ante algún evento de magnitudes mayores.

Si bien este incremento actualmente no se tiene contemplado, se tiene el compromiso por parte de las Presidencias de estas Comisiones para que en al momento de realizar el análisis y elaboración del Presupuesto de Egresos posteriores, se tenga contemplado esta erogación.

Cabe mencionar que, si bien esto representa un incremento en el capítulo 1000 de cada una de las Delegaciones, bien es cierto que actualmente cada una de estas unidades cuenta con suficiente personal de honorarios para cubrir las necesidades de las áreas y las actividades que hay que realizar de forma indispensable.

Por ejemplo, podemos mencionar a las plantillas de personal de honorarios de las Delegaciones Álvaro Obregón y Benito Juárez.

Álvaro Obregón	
Honorarios	Sueldo Bruto
TOTAL	\$ 236,500.00

Benito Juarez	
Honorarios	Sueldo Bruto
TOTAL	\$ 163,500.00

Cabe mencionar que, conforme a información proporcionada por las Unidades Delegacionales de Protección Civil, del análisis realizado, la Delegación Álvaro Obregón ha reportado en su Unidad de Protección Civil trece folios de honorarios de \$8,000.00, un

[Handwritten signatures and marks on the right margin, including a large signature and several initials.]



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA DE TODOS

COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



folio de \$9,500.00 y dos folios de \$11,000.00. Así mismo la Delegación Benito Juárez reporta en su nómina de honorarios seis folios de \$8,000.00, cinco folios de \$12,700.00 y un folio de \$15,500.00.

Con esto solamente se sugiere que existe personal de honorarios que puede ocupar las nuevas plazas que se crearán en las diversas Unidades, con lo que se liberaría otro pequeño porcentaje de capital que permitiría subsanar en cierta medida el incremento al presupuesto asignado.

DÉCIMO TERCERO.- Que el Centro de Evaluación, Formación y Capacitación de Protección Civil del Distrito Federal será un órgano descentralizado de la Secretaría de Protección Civil cuya finalidad será la de capacitar a los miembros operativos de las Unidades de Protección Civil que integran el sistema en el Distrito Federal y a la población en general; así mismo evaluará las labores de los Terceros Acreditados, instituciones públicas y privadas, unidades y comités internos, así como llevar a cabo la certificación a los grupos voluntarios.

De igual forma este Centro deberá establecer mecanismos para la difusión de programas y procedimientos para el alertamiento, respuestas a emergencias y en su caso reconstrucción en caso de algún fenómeno perturbador de origen natural y antropogénico.

Toda vez que deberá entrar en funcionamiento el Centro de Evaluación, Formación y Capacitación de Protección Civil del Distrito Federal, se planea que este entre en funcionamiento con una estructura que le permita arrancar funciones durante el primer año de este.

Por lo anterior es que se propone una estructura orgánica de 13 plazas, con las cuales se cubrirán las funciones básicas de este Centro, durante el primer año de ejercicio.

DÉCIMO CUARTO.- Que la propuesta desarrollada en el dictamen para la estructura del Centro de Evaluación, Formación y Capacitación de Protección Civil se propone toda vez que estas Comisiones consideran que es la estructura mínima para que el Centro de Evaluación, Formación y Capacitación de Protección Civil del Distrito Federal pueda dar

Handwritten signatures and marks on the right margin, including a large signature at the top, a signature in the middle, and several initials and scribbles at the bottom.



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA DE TODOS

COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



inicio y cumplir con las funciones definidas en el Artículo 101 y subsecuentes del presente dictamen.

DÉCIMO QUINTO.- Que si bien en el Distrito Federal se han tenido avances de manera considerable en materia de protección civil en los últimos años, con este Centro se podrá poner a la Ciudad de México a la vanguardia en este tema, siendo de gran importancia, por ser la Capital de la República Mexicana y por ser la Entidad Federativa donde se concentran los Poderes de Gobierno de este país, ya que por mantener este carácter, el Gobierno de la Ciudad de México debe mantener todas las medidas preventivas que estén a su alcance para evitar una catástrofe que ponga en peligro la ingobernabilidad en este territorio afectando con esto otros niveles de Gobierno y en consecuencia al resto del territorio nacional.

DÉCIMO SEXTO.- Que todas las acciones que se lleven a cabo en el sector público relacionados con la Protección Civil deben estar enfocados al fortalecimiento y profesionalización de la misma, con la intención de que la población esté en mejores condiciones para prevenir, resistir y reponerse de un fenómeno perturbador y que en el mismo sentido los funcionarios que tengan bajo su responsabilidad la Protección Civil deben contar con mecanismos que les permitan implementar estrategias de largo alcance y con metas a corto, mediano y largo plazo.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que la misma ley establece los requisitos que deberá cumplir el titular del Centro de Formación, Evaluación y Capacitación de Protección Civil del Distrito Federal, estas comisiones dictaminadoras consideran que de ninguna manera se está discriminando a los que aspiren a dicho puesto, debido a que incluso se está observando el mismo mecanismo y requisitos que se establecen para la designación de otros titulares de organismos similares.

DÉCIMO OCTAVO.- Que con relación al antecedente número dos del presente documento cabe mencionar que dicha iniciativa a la que se hace mención señala dentro de sus considerandos que si bien el Estatuto de Gobierno establece que en todo caso de ausencia por parte del Jefe de Gobierno del Distrito Federal quien quedará a cargo de la política de gobierno de la Ciudad de México es el Secretario de Gobierno del Distrito



Federal, resulta necesario señalar que de igual manera el Estatuto de Gobierno y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal establecen que a la Secretaría de Protección Civil corresponde el despacho de las materias relativas a la protección civil y prevención del desastre.

DÉCIMO NOVENO.- Que con relación a la iniciativa mencionada en el antecedente número dos del presente documento en el que se menciona que la intención de dicha propuesta es homologar el funcionamiento de la Ley del Sistema de Protección Civil con la Ley General de Protección Civil, es menester para estas dictaminadoras puntualizar que no es posible establecer los mismos mecanismos de sustitución de Funcionarios en caso de ausencia en el ámbito Federal y el Local debido a que la ubicación de algunos entes gubernamentales no se encuentran en el mismo punto en la cadena de mando que aquellos con los que se les pretende señalar. En el caso del Distrito Federal la Secretaría de Protección Civil forma parte del gabinete designado por el Jefe de Gobierno para el Despacho de los asuntos necesarios para el gobierno de la Ciudad, en cambio en el ámbito Federal con lo que respecta a la Secretaría de Protección Civil, ésta depende de la Secretaría de Gobernación, motivo por el cual a nivel federal resulta lógico y factible que en caso de ausencia del Presidente de la República quien pase a ocupar su lugar de manera provisional en las sesiones del consejo sea el Secretario de Gobernación.

VIGÉSIMO.- Que con relación a la iniciativa mencionada en el antecedente número tres del presente instrumento estas dictaminadoras consideran conveniente modificar e integrar gran parte de la iniciativa, en relación a que brindaría certeza y seguridad a los habitantes y permitirá prepararse de forma adecuada y reaccionar con eficacia ante cualquier riesgo o desastre que se presente.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que con relación a la iniciativa mencionada en el antecedente número tres del presente dictamen cabe señalar que se coincide con el Diputado Proponente en cuanto a que en lo concerniente a fenómenos meteorológicos por lluvia el sistema de alertas es precario, de hecho no existe como tal uno que advierta a la población en forma oportuna sobre estos embates y en la que se protejan a aquellas personas que se encuentran en zonas de riesgo.



VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que los habitantes del Distrito Federal, se enteran de los fenómenos antes señalados por radio y televisión, pero en la mayoría de los casos la información únicamente permite desplegar una conducta reactiva y en ningún caso preventiva.

VIGÉSIMO TERCERO.- Que por otra parte en el tema de alertas ambientales, ocurre una situación similar puesto que la información llega demasiado tarde hacia aquellas personas que deberían tener la información, incluso de forma anticipada.

VIGÉSIMO CUARTO.- Que la iniciativa mencionada en el antecedente número tres del presente dictamen tiene como principales bondades:

- Proveer información clara y oportuna para saber cómo reaccionar adecuadamente antes cualquier evento de los mencionados en la misma iniciativa.
- El conocimiento previo del riesgo para el cual se hará el alertamiento, basado en los Atlas de Riesgos, y demás instrumentos que para tales efectos genere la autoridad.
- Existencia de equipos de medición, monitoreo, transmisión, adquisición y procesamiento de la información que se requieran, así como los equipos o sistemas para difundir las alertas.
- Contemplará aspectos relacionados con la operación y mantenimiento del sistema, responsables de operación de los mismos, así como los modelos que permitan, en su caso, el pronóstico de intensidades y la definición de los umbrales para su activación.
- Generar mecanismos de difusión y comunicación para diseminar las alertas a la población en riesgo y a las autoridades, contemplando canales y protocolos generales en los que participen el sector público y privado.



- Señala las acciones y procedimientos para eficientar las respuestas obtenidas ante las alertas, por lo que propone incluir planes operativos específicos para el alertamiento, así como acciones de preparación de la población y autoridades.

Es por lo anteriormente expuesto que las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Administración Pública Local, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo y tercero, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 28, 32 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; consideran que es de resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Se **DESECHA** la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Local y de la del Sistema de Protección Civil, ambas del Distrito Federal, que remitió el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista.

SEGUNDO.- Se **APRUEBA con MODIFICACIONES** la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 7, 57, 165, A 171 y 187 bis de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, incorporándose las mismas en el cuerpo de la nueva Ley que se dictamina en el presente instrumento en el punto resolutivo número tres.

TERCERO. Se **APRUEBA con MODIFICACIONES** la iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal para quedar como sigue: